

**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES TITULARES DE
UNIVERSIDAD INTERINOS Y PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON
CARÁCTER TEMPORAL**

**(Aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2004.
Modificado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008)**

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA	
	Punt.Max.
(1) I.1 Nota media de las asignaturas de Licenciatura o Diplomatura (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4)	4
(1)(2) (*) I.2 Nota media de las asignaturas de Licenciatura o Diplomatura del Área a la que pertenece el perfil de la plaza. (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 0,50	2
I.3 Prueba de Grado (Examen, Tesina, Proyecto, siempre que no esté incluido como una asignatura del plan de estudios). (Ap=1; Not=2; Sob=3; M.H.=4) Modulador: x 0,25	1
I.4 Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura Premio Extraordinario Nacional Fin de Carrera	1 2
I.5 Alumno Interno / Becas por convocatoria publica – (*) Alumno interno en el Dpto. Convocante: 0,1p./curso – Becario (mínimo 1 mes): de colaboración, introducción a la investigación, DEECO, Erasmus, Intercampus: 0,05 p./mes (máximo 0,5p./año)	1
(3) I.6 Otras Titulaciones Universitarias A criterio de la Comisión, según la adecuación a la plaza.	4

NO APLICAR ÍNDICE CORRECTOR A LOS APARTADOS CON (*)

(1) La nota media se realizará por créditos en aquellas titulaciones donde las asignaturas se contabilicen por créditos. No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellas titulaciones en las que no figuran en la actualidad.

Quando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta. En caso de no constar, se valorará con la calificación de aprobado.

Aquellos candidatos que accedan a licenciaturas a través de una diplomatura, se les considerará la nota media de todas las asignaturas cursadas en la diplomatura, curso de adaptación si existiese y cursos de licenciatura realizados.

(2) La Comisión de Contratación podrá aplicar un índice corrector específico en función del número de asignaturas del Área.

(3) Este subapartado se refiere sólo a Licenciaturas y Diplomaturas. La Titulación que se valore en este apartado será distinta de la valorada en el apartado I.1. En ningún caso se podrá valorar aquí una Diplomatura que haya servido para obtener una Licenciatura valorada en I.1

	Punt.Max.
I.7 Doctorado Apto, si es en el Área (*) : 2p. Apto "Cum Laude", si es en el Área (*) : 4p.	4
I.8 Premio Extraordinario de Doctorado 1p. Doctorado europeo 1p.	
(*) I.9 Cursos de postgrado relevantes para la plaza: Máster Universitario (al menos 500 horas): hasta 2p. Especialista Universitario (al menos 250 horas): hasta 1p. Otros cursos de posgrado relevantes: hasta 0,5p.	4
(4) I.10 Otras acciones de formación realizadas	1
(5) I.11 Becas Predoctorales - Becas FPU u homologables: 2 p./año Si es en el Área (*) : 3 p./año (6) - Otras becas: hasta 1p./año	13
(7) I.12 Estancias Predoctorales Estancias en Centros de Investigación de reconocido prestigio, propio del área o afín (mínimo 2 semanas consecutivas). 0,0625p./semana	3
MODULADOR BLOQUE I	0,51

(4) Se considerarán las siguientes acciones de formación:

- Diploma oficial de conocimiento de idioma extranjero, hasta 0,2p.
- Certificado de Aptitud Pedagógica: 0,1p.
- Cursos de formación docente universitaria: hasta 0,5p.
- Otros Cursos relevantes para la plaza: hasta 0,1p.

(5) Se presentará la concesión de la beca y las sucesivas renovaciones de la misma por parte del Organismo o Centro que la concede o por Órgano competente del Rectorado de la Universidad de disfrute de la misma o autoridad competente del Centro de Investigación de acogida.

Si el disfrute de la beca, tiene la posibilidad de participación en tareas docentes (Venía Docendi), también se acompañará el certificado correspondiente, expedido por el Órgano competente del Rectorado o la convocatoria de dicha beca donde especifique dicha posibilidad.

(6) Incluir en este apartado las becas y contratos con cargo a Proyectos de Investigación no homologables, las Becas de la Fundación "Esteban Romero" o similares.

(7) Para realizar una estancia se tendrá que estar contratado o ser becario en algún centro universitario o de investigación superior. Para acreditar la estancia se presentará el permiso oficial del centro de origen, la invitación del centro receptor, y la certificación de éste sobre la realización de la estancia y duración de la misma.

Se contabilizarán como méritos diferentes las estancias realizadas durante el disfrute de una beca.

Se valorarán las estancias que tengan una duración mínima de dos semanas realizadas de forma continua.

BLOQUE II. EXPERIENCIA DOCENTE	
---------------------------------------	--

	Punt.Max.
II.1 Docencia en 1° y 2° Ciclo universitarios	
(8) Por cada crédito de Licenciatura o Diplomatura impartido: 0,05p. (*) Si es en el Área de Conocimiento: 0,10p.	
II.2 Docencia en 3° Ciclo	
Por cada crédito de Doctorado o Master Universitario impartido: 0,05p. (*) Si es en el Área de Conocimiento: 0,10p.	
II.3 Tutorías en la U.N.E.D.	
0,10p / año / tutoría	
(8) II.4 Escuelas adscritas a la Universidad	
Por cada crédito impartido: 0,05p. (*) Si es en el Área de Conocimiento: 0,10p.	
(9) II.5 Docencia en niveles no universitarios	2
Hasta 0,4 p./año	
(10) II.6 Otras actividades docentes universitarias	1
MODULADOR BLOQUE II	1

(8)

- a) Las asignaturas de planes de estudio anteriores se transformarán en créditos mediante la regla siguiente:
1 hora semanal anual equivale a 3 créditos.
1 hora semanal cuatrimestral equivale a 1,5 créditos.
- b) La docencia debe ser certificada por el Vicerrector de Profesorado u órgano competente de la correspondiente Universidad.
- c) No se computarán más de 24 créditos por curso para contratos a tiempo completo y 18 créditos para contratos a tiempo parcial. En el caso de Profesores Ayudantes se computará según lo correspondiente a su contrato.
- d) No se computarán más de 7,5 créditos por curso en Enseñanza de Postgrado.
- e) A los Profesores Colaboradores Honorarios se les valorará un máximo de 9 créditos por curso, a partir del curso 2007-08.
- f) No se valorará la docencia impartida si no se disponía de la titulación exigida para realizar la misma.

(9) Sólo se computarán periodos de docencia mínima de tres meses.

(10) Incluir en este apartado la docencia en Masters y cursos de Postgrado, incluyendo los cursos impartidos en las Escuelas de Práctica Profesional.

BLOQUE III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA	
--	--

	Punt.Max.
<p>III.1 Becas y Premios</p> <ul style="list-style-type: none"> - (5) Becas postdoctorales en otros centros Españoles o extranjeros de reconocido prestigio: Hasta 2p./año - Contratos de Doctores reincorporados: Hasta 1p./año - Contratos “Ramón y Cajal”: Hasta 1p./año - Otros Contratos de Investigación: Hasta 1p/año - Premios de Investigación de ámbito Regional, Nacional o Internacional: 1p./premio Hasta 	
<p>III.2 Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación</p> <p>(7) Estancias en un Centro de Investigación de reconocido prestigio propio del área o afín (mínimo 1 mes). 0,25p./mes</p>	
<p>III.3 Dirección de Trabajos de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tesis doctorales leídas: 2p./tesis. Si el director es único se añadirá 1p. - Tesinas de Licenciatura y Proyectos fin de carreras ya leídos: 0,5p/tesina o proyecto. Si el director es único se añadirá 0,5p. - Otros. Hasta 0,5p. 	
<p>III.4 Comunicaciones y conferencias relacionadas con el Área</p> <p>Por cada comunicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a un congreso nacional o local, hasta 0,25p. - a un congreso internacional, hasta 0,5p. <p>Por cada ponencia invitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a un congreso nacional o local, hasta 1p. - a un congreso internacional, hasta 2p. <p>Por cada conferencia científica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - nacional o local, hasta 0,5p. - internacional, hasta 1p. 	

(13) Modulador aplicable a las publicaciones según el número de autores.

TABLA I

Nº DE AUTORES	MODULADOR
1 - 2	1,25
3 - 4	1
5 - 6	0,75
7 o más	0,50

(14) Es imprescindible presentar justificación documental en la que figure el nombre del candidato. El certificado de financiación debe ser emitido por el organismo que concede la financiación, o por el Órgano competente del Rectorado de la correspondiente Universidad. Dicho certificado debe contener: nombre del IP, nombre del candidato como miembro del proyecto y subvención económica concedida.

BLOQUE IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LA PLAZA	
	Punt. Max.
IV.1. Actividad Profesional Hasta 0,2 p. por año	
IV.2 Estudios, Proyectos, Informes y Patentes Hasta 0,1p. por cada uno	
IV.3 Otros Méritos profesionales	5
MODULADOR BLOQUE IV	1

COEFICIENTE CORRECTOR

A las puntuaciones de todos los subpartados, salvo los que se señalan con (*) se les podrá aplicar un coeficiente corrector comprendido entre 0,5 y 1.

La determinación de dicho coeficiente se efectuará en relación con la **adecuación** de los méritos al perfil de la plaza.

El Consejo de Departamento emitirá un informe razonado proponiendo el coeficiente corrector adecuado para la plaza. Este índice corrector no será vinculante para la Comisión de Contratación que deberá igualmente justificar razonadamente la determinación de dicho coeficiente.

ENTREVISTA

La Comisión de Contratación podrá realizar una entrevista a los candidatos en relación a los méritos aportados.